República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018 2022 00445-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Logan Drilling Colombia S.A.S
DEMANDADO	Fenix Corporation S.A.S
ASUNTO	No accede a oficiar

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En cuanto a las medidas cautelares solicitadas respecto de cuentas bancarias, no se accederá a su decreto, conforme a lo previsto por el inciso final del Art. 83 del C.G.P., por cuanto es deber de la parte actora, identificar el bien sobre el cual pretende que recaiga la cautela, al punto la disposición indica: *"En las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran".*

Aunado a lo anterior, en caso de desconocerse los productos bancarios sobre los cuales se pretenden las cautelas, deberá acreditarse que la parte cumplió con la carga procesal de gestionar su consecución, tal como expresamente lo ordena el numeral 10 del Art. 78 del C.G.P., relativo a los deberes de las partes. Ante la eventual circunstancia de que su actuación resulte infructuosa, vendrá en subsidio la intervención del Juzgado, conforme al Art. 43, numeral. 4°, ib.

NOTIFIQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **184** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **12** de **DICIEMBRE** de **2022**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c28e92f5dc21fac5e3d39f8623e041bb926d72ddff91dce028322bea6b99c6f**

Documento generado en 07/12/2022 04:36:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica